

REGLAMENTO ESCOLAR

Octubre 2024

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

ÍNDICE

AVISO SOBRE EL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO	3
MISIÓN	4
VISIÓN	4
VALORES	4
TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I.- GENERALIDADES	5
TÍTULO SEGUNDO. - DE LOS ASPIRANTES	15
CAPÍTULO I.- DE LAS GENERALIDADES	15
CAPÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIÓN	16
TÍTULO TERCERO. - DE LA ADMISIÓN	17
CAPÍTULO ÚNICO. - DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS	17
TÍTULO CUARTO. - DE LOS ALUMNOS	19
CAPÍTULO I.- DE LA CONDICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ALUMNO	19
CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	20
CAPÍTULO III.- DE LAS BAJAS Y SANCIONES	23
CAPÍTULO IV.- DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS	24
CAPÍTULO V.- DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA	26
CAPÍTULO VI.- DE LA REINSCRIPCIÓN	27
CAPÍTULO VII.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS	27
CAPÍTULO VIII.- DEL REINGRESO	28
CAPÍTULO IX.- DE LOS PAGOS	28
CAPÍTULO X.- DE LOS EXÁMENES Y LA EVALUACIÓN	29
CAPÍTULO XI.- DE LAS BECAS	32
CAPÍTULO XII.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	32
CAPÍTULO XIII.- DE LA TITULACIÓN	34
CAPÍTULO XIV.- DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	34
TRANSITORIO	35

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

AVISO SOBRE EL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO

El uso del lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres forma parte del ideario de la Escuela Industrial PTS. Por ello, en la redacción de este Reglamento Escolar se ha optado por el uso de términos genéricos. En los casos en los que se emplea el masculino genérico, se entenderá que hace referencia siempre a mujeres y hombres.

En la Escuela Industrial PTS, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no sólo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	<p>Referencia RE-06</p> <hr/> <p>Rev. 01 Octubre 2024</p>
---	-----------------------------	--

MISIÓN

Formar, actualizar y capacitar a jóvenes y adultos en las competencias y capacidades técnicas y profesionales para responder a las demandas educativas y laborales del entorno social, y una formación que les permita enfrentar con éxito los retos que presentan, facilitando así su empleabilidad y en consecuencia un valioso aporte a la sociedad

VISIÓN

Ser una de las escuelas con mayor liderazgo en el Estado en la formación técnica y profesional, actualización y capacitación de jóvenes y adultos respondiendo a los retos de competitividad, ofreciendo un excelente servicio educativo, dispuesta a transitar en la mejora continua para la satisfacción de alumnos y realizar los cambios necesarios de acuerdo con la exigencias del entorno social y a las necesidades del mercado.

VALORES

- **Excelencia:** La escuela se esfuerza por proporcionar una educación de alta calidad que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo laboral.
- **Innovación:** Se promueve la adopción de enfoques y tecnologías avanzadas para mantenerse actualizado y preparar a los estudiantes para el cambiante entorno laboral.
- **Integridad:** La honestidad, la ética y la responsabilidad son valores que se inculcan para que los estudiantes se conviertan en ciudadanos y trabajadores íntegros.
- **Colaboración:** La escuela promueve un ambiente donde el trabajo en equipo y la cooperación son esenciales.
- **Diversidad e inclusión:** Se valora la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de su credo, género, orientación sexual, origen o antecedentes socioeconómicos.
- **Sostenibilidad:** La escuela se enfoca en la enseñanza y la práctica de prácticas sostenibles en la educación técnica y en la vida cotidiana.
- **Responsabilidad social:** La escuela promueve la responsabilidad social al enfocarse en la contribución de sus estudiantes a la mejora de la comunidad y la sociedad en general.
- **Adaptabilidad:** Los avances tecnológicos y las tendencias cambiantes en las industrias requieren que fomentemos a los estudiantes en la adaptabilidad y la capacidad de aprendizaje continuo.
- **Énfasis en la empleabilidad:** Preparamos a los estudiantes para ingresar con éxito en el mercado laboral.
- **Espíritu emprendedor:** Fomentamos el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial es un valor clave en la Escuela Industrial PTS, alentando a los estudiantes a desarrollar sus propios proyectos y contribuir a la innovación técnica y económica.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1.-

El presente reglamento es obligatorio y de observancia general para todos los alumnos de la Institución y es obligación de los docentes, personal administrativo y directores aplicar y velar por su debido cumplimiento.

Artículo 2.-

Esta norma tiene por objeto regular las relaciones entre la Escuela Industrial PTS y los alumnos, así como establecer los lineamientos a seguir desde que son aspirantes, su proceso de inscripción, reinscripción, ingreso, reingreso y estancia como alumno dentro de ésta institución educativa, para que la labor de enseñanza-aprendizaje se lleve a cabo en un ambiente de armonía y respeto mutuo entre el alumno, el docente, el personal académico y administrativo de la Institución.

Artículo 3.-

Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen su fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación en sus artículos 146, 147, 149, 151; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, así como en la normatividad de la Secretaría de Educación de Nuevo León, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de fundamentarse en el Reglamento de Validez Oficial para Escuelas Incorporadas, Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos y demás reglamentos de esta institución educativa.

Artículo 4.-

La Escuela Industrial PTS es una Institución educativa laica. Nuestra función es la promoción, difusión e impartición de la enseñanza en modalidad presencial, en modalidad no escolarizada o modalidad mixta de formación media superior y superior, así como capacitación en empresas, elaboración de material didáctico, detección de necesidades de capacitación, certificados de constancia de competencias laborales y todo lo relacionado con la formación y capacitación.

Artículo 5.-

La Institución, establecerá para su funcionamiento la estructura orgánica que mejor le convenga, de acuerdo con sus necesidades y con la finalidad de satisfacer y dar cumplimiento a la Visión, Misión y los objetivos determinados; así mismo establecerá los reglamentos, políticas y disposiciones que deberán regir en dicha institución educativa.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

Artículo 6.-

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Academia:** Se aplica, en las universidades y otras instituciones de educación superior, al conjunto de actividades de docencia, investigación difusión y preservación de la cultura. En algunos centros de educación superior se aplica a la asociación de profesores de un área del conocimiento, de un grupo de asignaturas o de un departamento.
- II. **Administración escolar:** Conjunto de acciones destinadas a organizar y operar los sistemas de registro de población estudiantil, cumplimiento de trámites, control de resultados académicos y expedición de todo tipo de documentación que acredite el desempeño del alumno.
- III. **Actividad docente:** Acción y efecto de poner al día las prácticas y métodos de docencia y enseñanza. Por lo regular se realiza mediante capacitación y procesos de mejoras continuas: cursos, diplomados especialidades, años sabáticos, becas de estudio etc.
- IV. **Acreditación del aprendizaje:** Proceso que valida el nivel de habilidades y competencias adquiridas por los alumnos en cada uno de los planes de estudios, reflejado en una calificación aprobatoria.
- V. **Actos de deshonestidad:** Cualquier tipo de engaño que produzca o en el que se vea involucrado el alumno, en relación con su desempeño académico y estancia dentro de la Institución, entre los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - Hacer mal uso, divulgar y/o comerciar con información confidencial o reservada.
 - Ofrecer servicios o productos, contratar o encargar a otra persona para que realice los trabajos académicos que le corresponden, en su nombre.
 - Soborno, amenaza o cualquier falta de respeto a otros alumnos, docentes y personal académico o administrativo.
 - Falsificación de datos.
 - Mentir ante cualquier instancia u autoridad con la intención de conseguir cualquier beneficio indebido a su favor, de un tercero.
 - Plagio, entendido éste como la copia o empleo de ideas y textos de una obra o fuente, como si fueran propios sin la debida cita o referencia.
 - Utilizar durante una prueba información escrita no autorizada o cualquier material de apoyo no permitido.
 - Copiar las respuestas de otros alumnos en los exámenes, voltear a ver el examen de otro, proporcionar o recibir información de manera verbal y/o señales de otro alumno o de cualquier persona afuera del salón o por medio de llamadas o mensajes telefónicos.
 - Cambiar de examen con otro alumno sin la autorización del docente.
 - Cualquier otra actividad o conducta contraria a las establecidas en la normatividad interna de la institución.
- VI. **Actos de indisciplina:** Cualquier actitud contraria a la misión, visión, valores, políticas y normatividad de la institución, las cuales pueden ser, de forma enunciativa más no limitativa las siguientes:
 - Cualquier actitud irrespetuosa o prepotente dirigida hacia docentes, compañeros y/o personal de la Institución, tales como agresiones, uso de palabras altisonantes, apodos,

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

sobrenombres, así como no acatar las disposiciones y obligaciones que la normatividad confiere a los alumnos.

- Realizar actividades ajenas a las clases durante las mismas, tales como: masticar chicle, maquillarse, contestar algún medio de comunicación celular o radial, dormirse, aventar papeles o realizar cualquier tipo de juego, no acatar las órdenes del docente, subdirector o director en cuestiones académicas, así como platicar durante las clases sobre asuntos no relacionados con ella.
- Acceder a La Institución sin acatar las disposiciones de ingreso

- VII. **Actos vandálicos.** - Todo tipo de actividades que atenten contra la integridad de las personas y/o tendientes a deteriorar el patrimonio de esta institución educativa, ya sea destruyendo o alterando su apariencia original sin importar su magnitud, así como el material o herramienta que sea empleado para ello.
- VIII. **Actividades paraescolares:** Asignatura que favorece el desarrollo físico, psicológico y social del alumno, por medio de la práctica de actividades deportivas, recreativas, culturales o artísticas que apoyen en el desarrollo armónico de la persona.
- IX. **Admisión:** Es la aceptación luego del proceso mediante el cual se selecciona a los aspirantes que solicitan su ingreso.
- X. **Alumno:** Toda persona formalmente matriculada en La Institución, deben ser conscientes tanto de sus derechos, como de sus obligaciones establecidas en la normatividad de esta institución educativa y del resto de la normatividad que por el tipo de plan de estudios que se encuentre cursando y las actividades que realiza le corresponde.
- XI. **Alumno con asignaturas reprobadas:** Alumno que no ha obtenido los conocimientos necesarios para acreditar una o más asignaturas de cualquier grado y curso y que, por lo tanto, se ve en la necesidad de presentar examen(es) extraordinario(s) o repetir dicha(s) asignatura(s) para su acreditación.
- XII. **Alumno extranjero:** Es el educando de nacionalidad no mexicana inscrito en un establecimiento escolar de México, el cual debe satisfacer requisitos especiales para matricularse y permanecer en una institución educativa, así como acatar las leyes y disposiciones migratorias del país.
- XIII. **Alumno retenido:** aquel alumno irregular que no avanza de ciclo escolar, para recurrar las materias reprobadas de ciclos anteriores.
- XIV. **Aprendizaje autodirigido:** Cuando el estudiante determina el momento, el espacio y el ritmo en que habrá de realizar sus estudios formales de alguna materia o contenido temático. Este proceso educativo puede tener lugar con la utilización de auxiliares didácticos propios o los proporcionados por la institución educativa.
- XV. **Aprendizaje asíncrono:** La formación asíncrona se refiere a un enfoque educativo en el que los participantes no tienen que estar presentes al mismo tiempo en un lugar físico o en una plataforma en línea para recibir la información o participar en actividades de aprendizaje.
- XVI. **Aprendizaje síncrono:** El aprendizaje síncrono se refiere a un tipo de educación o formación en la que los estudiantes participan en actividades de aprendizaje al mismo tiempo, a través de tecnologías de comunicación en tiempo real, como videoconferencias, chats en vivo o clases en línea en las que el instructor y los estudiantes están conectados simultáneamente.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06 Rev. 01 Octubre 2024
---	---------------------------	---

- XVII. **Aspirante:** Persona que desea ingresar o reingresar a La Institución, a cursar alguno de los programas educativos que oferta la institución.
- XVIII. **Aspirantes a grado superior:** Se entiende a aquellos aspirantes con estudios parciales cursados en otra institución educativa, que pretendan finalizar el grado correspondiente, en La Institución
- XIX. **Autoridad Escolar:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.
- XX. **Bachillerato:** Es la educación media superior de Bachillerato General en cualquier modalidad, ya sea presencial o no escolarizada, que tiene carácter propedéutico, cuyos objetivos de aprendizaje se definen en los planes y programas, relacionado con las distintas modalidades establecidas en la Institución, con la finalidad de formar estudiantes para incorporarse al sector productivo o a la educación superior.
- XXI. **Baja administrativa:** baja aplicada por el departamento de control escolar que consiste en la suspensión de la calidad de alumno del estudiante, por no reinscribirse ya sea por falta de pago, por dejar de asistir y/o por no cumplir con los lineamientos de la modalidad escolarizada o no escolarizada. Los alumnos dados de baja de manera administrativa podrán reincorporarse en el siguiente ciclo escolar.
- XXII. **Baja voluntaria temporal y definitiva:** solicitud del alumno para la suspensión parcial o total de sus estudios.
- XXIII. **Beca:** Estímulo que entrega la Institución a los alumnos con el objeto de apoyarlos, fortalecer, promover y alentar la realización de estudios, así como premiar a los altos promedios en cualquiera de los niveles educativos.
- XXIV. **Boleta de Evaluación:** Es el documento oficial en el que se informa al alumno, así como a las madres y padres de familia o tutores y a las autoridades escolares el resultado de la evaluación del aprendizaje según corresponda a cada grado y nivel de la educación básica.
- XXV. **Bullying:** cualquier forma de maltrato o agresión física, psicológica, sexual, cibernética o verbal llevada a cabo por medios escritos o electrónicos, que realice hacia uno o varios estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo, vigilancia y limpieza de la Institución dentro o fuera de ella de forma reiterada y que con ello se atente contra su dignidad y desempeño laboral o académico, de convivencia social o grupal y su disposición de participar sus actividades debido al temor que pudiera sentir de sufrir algún daño.
- XXVI. **Calendario escolar:** Es el programa oficial de los días de clase, festivos, vacaciones, periodos de evaluación y actividades de observancia obligatoria.
- XXVII. **Calificación:** Valor asignado por un examinador, de acuerdo con una escala establecida, al conjunto de conocimientos y/o habilidades que demuestra poseer el alumno por calificar.
- XXVIII. **Campus virtual:** Aplicación telemática en entorno web que permite la interrelación entre todos los componentes de una Comunidad Educativa de la Institución, trasciende los límites físicos de la universidad.
- XXIX. **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al aprendizaje básico, actualización y perfeccionamiento de conocimientos y habilidades de los trabajadores técnicos y administrativos para un mejor desempeño de sus labores.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- XXX. **Certificación:** Acción por la que una autoridad educativa legalmente facultada, da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un grado escolar, nivel o tipo educativo.
- XXXI. **Certificación de Estudios:** Es la expedición del Certificado de Estudios o historial académico a todo alumno que haya cursado y acreditado íntegra o parcialmente los cursos del plan de estudios.
- XXXII. **Certificado:** Documento expedido por las instituciones educativas para testimoniar oficialmente que una persona ha realizado una labor, ocupa un cargo, ha merecido algún reconocimiento o ha acreditado un programa o plan de estudios determinado.
- XXXIII. **Comité de becas:** Responsable del otorgamiento de becas.
- XXXIV. **Competencias:** Se define como la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica un saber hacer (habilidades) con saber (conocimiento), así como la valoración de las consecuencias de ese hacer (valores y actitudes).
- XXXV. **Consentimiento:** Se refiere a la manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el interesado consiente el tratamiento de sus datos personales.
- XXXVI. **Control escolar:** Conjunto de acciones destinadas a organizar y operar los sistemas de registro de población estudiantil, cumplimiento de trámites, control de resultados académicos y expedición de todo tipo de documentación que acredite el desempeño del alumno.
- XXXVII. **Convalidación:** Proceso por el cual se realiza la correspondencia del plan de estudios, con la finalidad de ubicar al alumno en el periodo que le corresponda después de haber interrumpido sus estudios por baja temporal y decide inscribirse cuando el plan de estudios ha cambiado.
- XXXVIII. **Credencial vigente:** Es el documento con fotografía que identifica a los alumnos de la Institución.
- XXXIX. **Crédito:** Es el valor que se otorga a una asignatura, actividad o unidad de aprendizaje en la que el estudiante participa con el fin de obtener las competencias, los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos en un plan de estudios de acuerdo con ciertos elementos, como los objetivos educativos que cumple
- XL. **Curso propedéutico:** Unidades de enseñanza-aprendizaje previas a las que integran un plan de estudios, cuyo fin es homogeneizar o ampliar los conocimientos de los alumnos, o introducirlos en los contenidos de determinadas asignaturas.
- XLI. **Diploma:** Documento oficial expedido por una institución educativa, de acuerdo con sus disposiciones internas, por el que se acredita un grado académico o se otorga una distinción.
- XLII. **Director:** Autoridad máxima de un centro escolar que tiene a su cargo organizar, dirigir y administrar los recursos del centro.
- XLIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, situación migratoria, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica propia de la condición humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en un marco de respeto a los derechos humanos.
- XLIV. **Docente:** Al profesional responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.
- XLV. **Educación Media Superior:** Tipo educativo cuyos estudios obligatorios antecedentes son los de la secundaria. Comprende el bachillerato y el profesional técnico.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- XLVI. **Educación profesional técnica:** Nivel educativo de tipo medio superior en el que se prepara a técnicos en actividades industriales y de servicios y su propósito es formar al educando para que se incorpore al mercado de trabajo.
- XLVII. **Educación superior:** Tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento. Requiere estudios previos de bachillerato o sus equivalentes. Comprende los niveles de técnico superior, profesional asociado, licencia profesional, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Tipo educativo que se imparte después del bachillerato o de equivalente. Incluye carreras profesionales cortas de Técnico Superior Universitario y estudios encaminados a obtener los grados, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.
- XLVIII. **Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles y en un tiempo determinado.
- XLIX. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados
- L. **Egresado:** Es el alumno que acreditó íntegramente el plan de estudios.
- LI. **Enseñanza-Aprendizaje:** Conjunto de acciones didácticas orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para la formación académica de los alumnos.
- LII. **Equidad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- LIII. **Equivalencia de Estudios:** Acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa competente declara equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje.
- LIV. **Escuela:** Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funciona bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.
- LV. **Evaluación:** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los periodos señalados en el calendario escolar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.
- LVI. **Evaluación del aprendizaje:** Emisión de un juicio basado en el análisis de evidencia sobre el estado de desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos del estudiante. Los resultados de la evaluación permiten tomar decisiones sobre los mejores modos de continuar un proceso educativo. Existen distintos propósitos para evaluar los aprendizajes y distintas maneras de evaluarlos.
- LVII. **Evaluación formativa:** Es un proceso en el cual docentes y educandos comparten metas de aprendizaje y evalúan de manera permanente sus avances a través de la obtención variada de evidencias. El enfoque de evaluación formativa considera que ésta es parte del trabajo cotidiano del aula y es útil para orientar este proceso y tomar las decisiones más oportunas para obtener el máximo logro de aprendizajes.
- LVIII. **Evaluación sumativa:** Se realiza después de la acción educativa, y tiene como punto de referencia los objetivos de aprendizaje que se espera consigan los alumnos. Su propósito principal es hacer valoraciones sobre el desempeño de los estudiantes en un punto determinado en el tiempo.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- LIX. **Evaluación diagnóstica:** Se realiza a los alumnos con la intención de reconocer las capacidades e identificar los factores que han posibilitado o no esos logros con los que ingresan al nivel educativo, al comparar sus conocimientos con los propósitos del plan y programas de estudio correspondientes, con aquello que se pretende alcanzar al finalizar el ciclo escolar.
- LX. **Evaluación de recuperación:** Opción para aprobar las asignaturas no acreditadas mediante diversos criterios e instrumentos.
- LXI. **Evaluaciones parciales:** Proceso integral, sistemático y permanente mediante el cual además de verificar el aprendizaje de los alumnos, entre otros aspectos, se determina su calificación en cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios.
- LXII. **Evaluación por competencias:** La evaluación por competencias es el proceso que analiza la habilidad, capacidad, emprendeduría y conocimiento de un alumno y lo compara con las competencias exigidas y necesarias.
- LXIII. **Exalumno:** Educando que egresa de un nivel educativo o que deja inconcluso un periodo escolar.
- LXIV. **Expulsión:** es la separación definitiva de la condición de alumno de La Institución.
- LXV. **Falta de Probidad u Honradez:** se considera así a la ausencia de responsabilidad, precaución, honradez, integridad o rectitud en el proceder de un alumno, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa como las siguientes:
- Solicitar u obtener alguna prestación, dádiva, favor o soborno en numerario, en especie, trabajo o servicio que redunde en un aprovechamiento indebido por parte del alumno para favorecerse a sí mismo o a cualquier persona.
 - El desacreditar públicamente a la institución, por cualquier medio, ya sea verbal, de forma impresa o a través de medio electrónicos.
 - Ingresar al plantel sin respetar las medidas de seguridad, ni los lineamientos de ingreso.
 - Prestar su credencial de alumno a un tercero.
 - No respetar las indicaciones de seguridad del personal de vigilancia y/o prefectura.
 - Falsificación de firmas de padres, tutores y/o cualquier figura de autoridad, pública o privada, así como la falsificación y/o alteración de documentos.
 - Presentar documentación falsa para la realización de cualquier trámite.
 - La realización de cualquier acto u omisión que, por la ausencia de responsabilidad, precaución, honradez, integridad o rectitud en su proceder, de como resultado una afectación a esta institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad de la Institución.
- LXVI. **Falta injustificada:** La inasistencia del alumno a las clases presenciales o virtuales, ya sea en modalidad escolarizada como no escolarizada o mixta que le corresponden de acuerdo al plan de estudios que se encuentre cursando, sin previo aviso ni razón que pueda ser considerada como causa grave justificada.
- LXVII. **Falta por causa grave justificada:** Todo suceso familiar o personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del alumno, como enfermedad, parto o lesión grave que sufra en su persona, siempre y cuando lo acredite con el justificante médico correspondiente; o el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de algún pariente cercano.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- LXVIII. **Grado:** Cada una de las etapas en que se divide un nivel educativo. A cada grado corresponde un conjunto de conocimientos.
- LXIX. **Graduado:** Es el estudiante que, al término del ciclo escolar, obtuvo el grado con el que se reconoce legalmente la culminación de los estudios del programa. Este término se usa sólo en posgrado (educación superior).
- LXX. **Grupo:** Conjunto de alumnos que estudian en una misma aula y con igual horario las materias o cursos establecidos en un plan de estudios correspondiente a un grado escolar.
- LXXI. **Historial Académico:** Es el documento que contiene el registro de la trayectoria académica del alumno para facilitar su tránsito entre otras instituciones.
- LXXII. **Institución:** Centro de educación medio superior y superior integrado por las facultades y escuelas que imparten estudios de Técnicos Superior Universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, avalados por el Estado. Una institución apoya su funcionamiento con recursos humanos, materiales y financieros.
- LXXIII. **ISCED:** Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (International Standard Classification of Education, ISCED en inglés)
- LXXIV. **Laico:** Independiente de cualquier organización o confesión religiosa.
- LXXV. **Laicidad:** capacidad y el derecho de cada persona para elaborar o adherirse a valores y creencias propias.
- LXXVI. **Licenciatura:** Educación superior. Grado. Nivel 6 ISCED. Grado académico de la educación superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, dirigido a formar actitudes, aptitudes, habilidades, métodos de trabajo y conocimientos relativos al ejercicio de una profesión.
- LXXVII. **Maestría:** Educación superior nivel 7 ISCED: Maestría, máster, segundo ciclo de licenciatura o equivalente. Estudios que exigen como requisito previo la licenciatura, y en los cuales se proporciona al alumno una formación amplia y sólida en la disciplina.
- LXXVIII. **Modalidad escolarizada:** Modalidad en que los estudiantes acuden regularmente a la escuela con una trayectoria curricular fija, horarios y espacios predeterminados.
- LXXIX. **Modalidad mixta:** Modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada.
- LXXX. **Modalidad no escolarizada:** Modalidad en que los estudiantes pueden aprender a través de programas de educación a distancia, en línea, fuera de un entorno escolar convencional, que consiste en proporcionar al alumno los materiales y recursos necesarios para estudiar un programa establecido sin asistir diariamente a la escuela; el aprendizaje se realiza en casa, para lo cual se emplean diversos medios.
- LXXXI. **Número de Matrícula:** es el número asignado por el área de servicios escolares para cada alumno de la institución. Es único e irrepetible.
- LXXXII. **Plan de Estudios:** Conjunto estructurado de asignaturas o materias organizadas para cumplirse en un tiempo determinado, en el cual se establecen propósitos de formación, los contenidos educativos, la relación interdisciplinaria, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
- LXXXIII. **Plantel o lugar de Asesoría:** Espacio físico diseñado para ofrecer servicios académicos y administrativos como apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje en cualquier modalidad.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- LXXXIV. **Posgrado:** Es la última fase de la educación formal; tiene como antecedente obligatorio la licenciatura o un equivalente de ésta. Comprende los estudios de especialización, la maestría, el doctorado y los estudios de actualización que se imparten en él.
- LXXXV. **Programa de estudios:** es el documento académico-normativo en el que se señalan las actividades, los propósitos y criterios de evaluación a desarrollar en cada curso.
- LXXXVI. **Programa de especialización:** Su objetivo es profundizar en un área de estudio específico y generalmente es de corta duración.
- LXXXVII. **Programa de posgrado:** Conjunto de actividades curriculares dirigidas a la formación y actualización de personal de alto nivel.
- LXXXVIII. **Promedio:** Calificación final del alumno en cualquier ciclo escolar que resulta de la suma de las calificaciones anteriores dividida entre el número total de evaluaciones.
- LXXXIX. **Promoción:** Con base en la acreditación y certificación la autoridad educativa competente toma la decisión para que un alumno continúe con sus estudios en el grado, nivel o tipo educativo siguiente.
- XC. **Proyecto:** Conjunto ordenado y coherente de acciones, realizadas por una unidad responsable, que están orientadas al logro de objetivos específicos para los que se definen estrategias y actividades concretas, con metas para un periodo de tiempo que coadyuva a alcanzar objetivos más amplios en el ámbito en que se suscribe.
- XCI. **Profesión:** Ejercicio de conocimientos especializados adquiridos mediante estudios formales, que generalmente requiere reconocimiento del estado. Profesional Relativo a la profesión. Se utiliza como adjetivo.
- XCII. **Profesionista:** Egresado de una carrera, que acredita haber cumplido con todos los requisitos académicos y está habilitado para ejercer su profesión.
- XCIII. **Posgrado:** Son los estudios que se realizan después de la licenciatura y tienen como finalidad la formación de académicos y profesionales de más alto nivel para promover el proceso formativo en el nivel de enseñanza superior y alimentar para generación y aplicación de conocimientos e innovación de la tecnologías. Al término de los estudios se otorgará el grado de maestro, grado de doctor o diploma de especialización.
- XCIV. **Reconocimiento de validez de estudios:** Aprobación de la federación, los estados o los organismos autorizados para ello, a los estudios impartidos por instituciones particulares. Se otorga por plantel, extensión, dependencia o plan de estudios.
- XCV. **Reinscripción:** Es el procedimiento mediante el cual el alumno reafirma su relación académica a través de una instancia específica, siempre y cuando no exceda el tiempo establecido.
- XCVI. **Registro de admisión:** Es el proceso mediante el cual se le asigna un número de matrícula a un aspirante que cumplió con los requisitos de ingreso.
- XCVII. **Reglamento:** Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.
- XCVIII. **Reglamento Servicio Social:** Dónde se estipulan las actividades, áreas de acción, condiciones de satisfacción y el proceso por el cual un alumno acredita el servicio social.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	<p>Referencia RE-06</p> <hr/> <p>Rev. 01 Octubre 2024</p>
---	-----------------------------	--

- XCIX. **Revalidación de estudios:** Acto administrativo por el cual la autoridad educativa, ya sea estatal o federal, otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional por connacionales o extranjeros.
- C. **Servicio social:** Conjunto de actividades de servicio personal de carácter profesional, temporal y obligatorio, en forma gratuita o compensada, que presten los estudiantes de las carreras profesionales en las que apliquen los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través del plan de estudios de la carrera correspondiente.
- CI. **Sinodal:** Persona docente designada por el director del plantel para la aplicación de la evaluación especial.
- CII. **SEMSyS.** Nombre de la plataforma de seguimiento y regulación escolar de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.
- CIII. **Taller:** Sitio donde se realiza una actividad manual o tecnológica
- CIV. **Tarea:** Son obligaciones del estudiante para realizarlas extra-aula y consisten en investigaciones, elaboración de trabajos, ejercicios y actividades prácticas.
- CV. **Técnico Superior Universitario:** Educación superior nivel 5 ISCED: Primer ciclo de licenciatura o equivalente con duración de 6 tetramestres.
- CVI. **Tetramestre:** Es el lapso de cuatro meses que comprende la organización para el desarrollo de actividades. A efectos de clases, 14 semanas lectivas son las que comprende un tetramestre.
- CVII. **Título Profesional:** Documento expedido por las instituciones de educación superior a quien ha acreditado un plan de estudios y cubierto los requisitos establecidos para su obtención.
- CVIII. **Tronco común:** Conjunto de materias que constituyen la base de dos o más carreras afines o de la misma área de estudios.
- CIX. **Tutoría:** Actividad académica que apoya el proceso formativo de los alumnos mediante el acompañamiento y seguimiento continuos, con la finalidad de prevenir, identificar y en su caso proponer soluciones a situaciones de orden académico.
- CX. **Universidad:** Institución del nivel superior en que se imparten, al menos, cinco planes de estudios de licenciatura o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades.
- CXI. **Validación:** Acción consistente en concederle valor legal a un documento académico expedido por la autoridad educativa competente, según constancias que obran en los archivos de control escolar.
- CXII. **Validez oficial de estudios:** Aceptación que tienen en toda la República los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.
- CXIII. **Violencia de género:** Se entenderá como acto de violencia de género a cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

TÍTULO SEGUNDO. - DE LOS ASPIRANTES

CAPÍTULO I.- DE LAS GENERALIDADES

Artículo 7.-

Para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Institución, se requiere:

7.1.- Para formación Media Superior, es decir para Carreras Técnicas, Bachillerato General en modalidad escolarizada y Bachillerato General en modalidad no escolarizada:

- Haber concluido íntegramente el nivel de estudios de Secundaria.
- Presentar a Servicios Escolares de la Institución, de acuerdo con el calendario de inscripciones que al efecto se expida, la siguiente documentación:
 - Certificado de educación secundaria en original y copia, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior.
 - Acta de nacimiento con máximo 3 meses de antigüedad, en original y copia.
 - Copia del CURP.
 - Haber cubierto a la Institución el costo de los derechos que se determinarán y publicarán en el tablón de anuncios de la Institución.
 - Copia IFE, en caso de mayores de edad.
 - Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad.
 - Los demás requisitos que se fijen de acuerdo con el calendario de trámites correspondiente.

7.2 Para formación Superior:

- Haber terminado íntegramente el nivel de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar.
- Presentar a Servicios Escolares de la Institución, de acuerdo con el calendario de inscripciones que al efecto se expida, la siguiente documentación:
 - Certificado de educación media superior en original y copia, para los aspirantes a ingresar al nivel de formación superior;
 - Acta de nacimiento con máximo 3 meses de antigüedad, en original y copia;
 - Copia del CURP.
 - Haber cubierto a la Institución el costo de los derechos que se determinarán y publicarán en el tablón de anuncios de la Institución.
 - Copia IFE, en caso de mayores de edad.
 - Comprobante de domicilio con máximo 3 meses de antigüedad.
 - Los demás requisitos que se fijen de acuerdo con el calendario de trámites correspondiente.

Artículo 8.-

El aspirante que desee ingresar deberá ponerse en contacto -física o virtualmente- con servicios escolares de la Institución para entregar solicitud en el plazo establecido. Todos los aspirantes sin excepción alguna,

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

tramitarán su inscripción en el plazo establecido por la Institución, cuyo plazo será difundido por medios electrónicos habituales. Quién no se inscriba en las fechas establecidas se entenderá que renuncia a su ingreso.

Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a su derecho de aspirantes a ingreso de la Institución, a aquellas personas que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas y los horarios que para el efecto establezca el calendario de trámites vigente.

Artículo 10.-

El aspirante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento para ingresar a la Institución y que sea admitido, adquiere la condición de alumno.

CAPÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 11.-

Para los alumnos de nivel medio superior no procede la evaluación de admisión, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22 de este reglamento.

Es obligatorio para todo estudiante de nuevo ingreso a nivel superior realizar la evaluación de admisión, la cual formará parte de su expediente académico para su trayectoria y formación integral.

Artículo 12.-

Se entenderá como evaluación de admisión, al conjunto de instrumentos aplicados para el diagnóstico de competencias de alumnos de nuevo ingreso que se inscriban en la Institución para cursar educación Superior.

Artículo 13.-

La evaluación de admisión para cursar educación Superior podrá consistir en una entrevista para valoración del perfil de ingreso, aspectos socioeconómicos y perfil académico; así como -de requerirse en opinión exclusiva de la Institución- en la aplicación de una batería psicométrica para identificar comportamiento, valores, rasgos de personalidad y habilidades cognitivas del nuevo alumno.

Artículo 14.-

Para la aplicación de la evaluación de admisión para cursar educación Superior, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar preinscrito en algún plan de estudios de educación Superior ofertado en la Institución
- Realizar el registro de datos generales por medio de la página WEB oficial de La Institución
- Tener una cuenta de correo electrónico activa para la recepción de las indicaciones y enlaces electrónicos para tener acceso a la evaluación.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- Haber liquidado el pago del concepto de preinscripción del plan de estudios elegido.

Artículo 15.-

Una vez recibido el enlace electrónico para su aplicación, el alumno de nuevo ingreso deberá responder la evaluación en un lapso no mayor a 4 días naturales. Es responsabilidad del alumno de nuevo ingreso notificar cualquier anomalía o dificultad relacionada con la evaluación de admisión al área correspondiente.

Artículo 16.-

Una vez que el aspirante haya concluido la evaluación se podrá efectuar una entrevista con el tutor quien le dará a conocer los resultados obtenidos.

Artículo 17.-

Los resultados de la evaluación de admisión son definitivos e inapelables, siempre que cumplan con los criterios de validez y confiabilidad.

Artículo 18.-

El aspirante que obtenga bajos niveles de desempeño en la evaluación de admisión, deberá asistir dentro del ciclo escolar al que se inscribió, a cursos o talleres de nivelación con un costo adicional a cargo del alumno.

Artículo 19.-

El alumno que presente el curso de nivelación deberá acreditarlo en el ciclo escolar respectivo. En caso de no presentarse o no acreditarlo durante dicho ciclo, el alumno no podrá reinscribirse en el siguiente ciclo escolar de la licenciatura que esté cursando.

TÍTULO TERCERO. - DE LA ADMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO. - DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 20.-

La Institución tomará en consideración para la admisión de alumnos, lo siguiente:

- La capacidad mínima y máxima de cupo por grupo.
- Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en el presente ordenamiento para ser aspirante.
- Que el aspirante haya completado la solicitud de inscripción.
- Que el aspirante haya cubierto los derechos correspondientes.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

Artículo 21.-

La Institución sólo admitirá como alumnos de nuevo ingreso al primer ciclo escolar, a quienes tengan como promedio mínimo en el nivel educativo inmediato anterior, la calificación de 70 sobre 100, 7.0 sobre 10 o su equivalente.

Artículo 22.-

Los lineamientos generales de la Institución para la admisión de los alumnos son los siguientes:

- Se admitirán a los aspirantes de nacionalidad extranjera, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y acrediten su estancia legal en el país;
- Cumplir con la normativa legal vigente;
- La Institución se reserva el derecho de admisión a los aspirantes cuya conducta considere inadecuada o que vaya en contra de la misión, visión, objetivos, políticas y fines de esta institución educativa.

Artículo 23.-

El trámite de inscripción en los plazos determinados, ya sea en modalidad escolarizada como no escolarizada, será realizado por el aspirante de manera personal, siempre que sean mayor de edad. En el caso de ser menor de edad éste debe estar acompañado por su padre, madre o tutor legal.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- En caso de modalidad escolarizada realizar la entrega de los documentos completos a Servicios Escolares de la Institución donde inició su trámite de inscripción.
- En caso de modalidad no escolarizada deben ingresar al portal de formación de la institución y realizar completar el proceso detallado en él.
- Una vez finalizado el proceso deben ponerse en contacto con servicios escolares para la entrega de su matrícula y carga horaria.
- Cumplir los plazos de inscripción señalados en cada caso. Cerrado el plazo de inscripción no podrá admitirse ningún alumno.

Artículo 24.-

La Escuela Industrial PTS, tendrá la facultad de remitir los certificados de estudios o documentación entregada por el estudiante para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, a las autoridades competentes para validar la veracidad y/o procedencia de dicha documentación o certificados de estudios.

Los estudiantes que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, serán rechazados o dados de baja en forma definitiva de manera inmediata, según corresponda, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Cuando el estudiante haya entregado documentos falsos, no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos, los cuales podrán ser remitidos a la institución educativa que se indique que los expidió, para los efectos legales a que haya lugar.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

TÍTULO CUARTO. - DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- DE LA CONDICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ALUMNO

Artículo 25.-

Los aspirantes a ingresar a la Institución, adquirirán la condición de alumnos hasta que entreguen todos los documentos necesarios para la integración de su expediente académico, los cuales quedarán sujetos a revisión en el departamento de Control Escolar.

Para el caso de que se presente alguna anomalía en los documentos presentados quedará suspendido el trámite de inscripción sin responsabilidad para la Institución y perderá la condición de alumno.

Artículo 26.-

La condición de alumno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- Por conclusión del plan de estudios;
- Por baja administrativa o definitiva;
- Si se suspende el trámite de inscripción por cualquier motivo.
- Cualquiera de las que señalen las autoridades normativas correspondientes.

Artículo 27.-

Los alumnos se clasificarán, en el sistema de gestión y relación con su situación académica, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, como:

- Promovido. Es el alumno que ha cumplido los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes, quedando habilitado para inscribirse en el periodo inmediato superior.
- Promovido Irregular. Registra a un alumno en un tetramestre o semestre superior al que le corresponde de acuerdo al historial registrado en SEMSYS, ya sea por cambio de plan de estudios, equivalencia o cualquier otra situación especial que ya haya sido analizada por la institución.
- Baja Temporal. Trámite mediante el cual el alumno solicita la suspensión temporal de sus estudios.
- Baja Definitiva. Trámite mediante el cual el estudiante decide dejar sus estudios. Con esta baja concluye la relación entre la Universidad y la o el estudiante.
- Egresado. Quien ha aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman su plan de estudios.
- Reingreso Irregular. Registra a un alumno en un tetramestre o semestre inferior al que le corresponde de acuerdo al historial registrado en SEMSYS, ya sea por cambio de plan de estudios, materias reprobadas, o cualquier otra situación especial que ya haya sido analizada por la institución.
- Repetidor. Cuando un estudiante tiene que cursar nuevamente un tetramestre o semestre, debido a que no fue promovido por bajo rendimiento escolar.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 28.-

Son derechos de los alumnos:

- Recibir la educación de acuerdo con la misión, visión, valores y políticas de la Institución;
- Recibir la educación en el grupo e instalaciones que la institución determine, de acuerdo a las necesidades, apertura, fusión y cierre de grupos de la Institución;
- Recibir las clases en modalidad presencial, las cuales pueden ser presenciales o híbridas;
- Recibir, en modalidad no presencial, acceso a la plataforma, a las clases síncronas y asíncronas, biblioteca digital, chats y demás recursos establecidos por la norma de aplicación;
- Recibir un buen trato, respetuoso, amable, cortés y digno por parte de los docentes y personal administrativo y/o operativo;
- En la modalidad escolarizada, utilizar las instalaciones, el mobiliario, el material didáctico, el equipo para prácticas, la biblioteca, los laboratorios y todo aquello que disponga la institución para su preparación académica de acuerdo al plan de estudios que le corresponda y a la disponibilidad de su uso, en atención a la reglamentación correspondiente.
- Los alumnos de la modalidad no escolarizada podrán, de acuerdo con el tutor asignado y de su disponibilidad, utilizar utilizar las instalaciones, el mobiliario, el material didáctico, el equipo para prácticas, la biblioteca, los laboratorios y todo aquello que disponga la institución para su preparación académica de acuerdo al plan de estudios que le corresponda.
- Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Institución sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la institución y sus miembros.
- Profesar, o no, la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
- Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas de la Institución, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectivas.
- Organizarse libremente dentro de la Institución con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópico o altruista, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la institución y con la previa aprobación de la autoridad competente, cuando así se requiera.
- Proponer por escrito a las autoridades de la Institución toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones
- Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Institución.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten a su actividad universitaria.
- Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones.
- Recibir, por conducto de su profesor o tutor, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción.
- Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación interna.
- Recibir credencial que le acredite como estudiante.
- Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones de la Institución, mostrando la credencial vigente.
- Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad correspondiente.
- Solicitar, por escrito, la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario

Artículo 29.-

Son deberes de los alumnos:

- Participar activamente en los programas de difusión cultural y demás actividades extensionales que lleve a cabo la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.
- Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en la instalaciones.
- Conocer el plan de estudios al que se inscribe así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución.
- Identificarse y apegarse a la filosofía institucional
- Cumplir las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas.
- Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la Institución evitando su deterioro o destrucción intencional o, en su caso, denunciando los responsables ante las autoridades.
- Tratar a los miembros de la comunidad estudiantil con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre de la Institución.
- Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
- Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe.
- Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.

	<h2>REGLAMENTO ESCOLAR</h2>	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades.
- Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

Artículo 30.-

Son faltas de disciplina las faltas contra el proceso de enseñanza/aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 31.-

Se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- a. Alterar el orden dentro del salón de clases.
- b. Usar un lenguaje ofensivo, en cualquiera de sus denominaciones, al dirigirse a sus profesores y compañeros de clase.
- c. Uso de teléfonos celulares durante las clases y/o exámenes.
- d. Usar dispositivos electrónicos (calculadoras, computadoras y afines) durante la clase y/o exámenes, cuando no hayan sido requeridos como material complementario o de apoyo por el profesor.
- e. Entrar o salir de manera injustificada del aula, taller o laboratorio durante el desarrollo de una clase.
- f. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase a menos de que sea autorizado por el docente encargado.
- g. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos no relacionados a la enseñanza y/o que entorpezcan el debido desarrollo de las clases.
- h. Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- i. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- j. Robar, falsificar, distribuir, comprar, plagiar, copiar o manipular actividades, exámenes, información o material con propiedad de terceros.
- k. Presentarse en la Escuela Industrial PTS bajo la influencia de sustancias ilegales (drogas de cualquier tipo) aún cuando no hayan sido consumidas dentro del recinto educativo.

A todo el estudiante que se le sorprenda cometiendo alguna de estas faltas podrá ser amonestado o hasta ser dado de baja definitivamente dependiendo de la falta.

Artículo 32.-

A toda persona que presencie o tenga conocimiento de algún acto de bullying y no lo reporte a las autoridades escolares que correspondan se le considerará como observador de bullying. Para considerar una conducta como bullying o acoso escolar, se deberá de reunir alguno de los siguientes elementos:

- a. El agresor presenta una conducta agresiva y negativa.
- b. La conducta se presenta de manera reiterada y sin provocación de parte de la víctima.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06 <hr/> Rev. 01 Octubre 2024
---	---------------------------	---

c. La agresión se presenta bajo la condición de desventaja o indefensión de parte de la víctima, lo cual le provoca daño emocional y moral.

d. Las acciones del agresor son intencionales, deliberadas y exitosas.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio físico destinado para llevar a cabo actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales.

El estudiante o estudiantes responsable(s) que realice(n) este tipo de conductas podrá imponerles desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Escuela Industrial PTS dependiendo de la falta.

La Escuela Industrial PTS realizará protocolos de intervención, campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad académica podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones.

Artículo 33.-

Se entenderá como acto de violencia de género a cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad a otro integrante(s) de la comunidad, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral. La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas.

CAPÍTULO III.- DE LAS BAJAS Y SANCIONES

Artículo 34.-

En la Institución podrán aplicarse bajas administrativas y voluntarias.

Artículo 35.-

Los efectos de las bajas son:

- a) Temporal. -Suspensión de la condición de alumno por el ciclo escolar que se encuentre cursando al momento de realizar el trámite.
- b) Definitiva. - La suspensión total de la condición de alumno y la rescisión de la prestación de servicios educativos por parte de la Institución.

Artículo 36.-

Los alumnos podrán tramitar baja voluntaria temporal o definitiva, desde que se encuentren realizando los trámites de inscripción, hasta un mes antes de la conclusión del ciclo escolar que se encuentren cursando, siempre y cuando sean alumnos activos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las parcialidades.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- b) No contar con adeudos en biblioteca.
- c) No contar con adeudo de laboratorio.
- d) Cubrir el pago de no adeudo en cajas; en el caso de bajas definitivas,

Artículo 37.-

Las bajas deberán de ser realizadas de forma personal por el interesado o en su caso por carta poder firmada con copia de la identificación oficial del interesado a baja. Cuando los alumnos sean menores de edad, el trámite sólo podrá ser realizado por el padre, madre o tutor. Los egresados no podrán tramitar bajas voluntarias de ningún tipo.

Artículo 38.-

Los actos de deshonestidad académica, de indisciplina, vandálicos así como falta de probidad u honradez podrán ser acreedores de una o varias de las siguientes sanciones:

- Falta leve
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita con copia a su expediente
- Falta grave
 - Negativa de acceso o en su caso retiro del espacio de la Institución
 - En su caso, reparación total de daños causados
 - Baja de equipos representativos o grupos artísticos
 - Pérdida de beca
 - Suspensión temporal del servicio educativo
- Falta muy grave
 - Expulsión definitiva de la Institución
 - Expulsión definitiva de la Institución con denuncia a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV.- DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Artículo 39.-

Los alumnos que se encuentren al corriente en todos sus pagos, tienen derecho a tramitar los siguientes documentos:

- I. Constancias de estudios simples
- II. Constancia de estudios con calificaciones
- III. Constancia de terminación de estudios
- IV. Certificado total de Licenciatura.
- V. Constancias de estudios simple con estatus baja
- VI. Carta de buena conducta
- VII. Constancias con materias en curso
- VIII. Constancia-Alumno de primer ingreso
- IX. Constancia de costos

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- X. Kardex
- XI. Copias certificadas de los documentos que se encuentren en su expediente
- XII. Credencial de alumnos
- XIII. Certificados parciales o totales
- XIV. Paquete de prácticas profesionales
- XV. Paquete de servicio social
- XVI. Paquete de titulación

Los documentos podrán ser expedidos con firma autógrafa o firma electrónica, mismos que contarán con la misma validez oficial; así mismo, estos últimos se podrán validar en el portal respectivo de la Institución.

Artículo 40.-

Todos los documentos señalados en el artículo anterior tienen un costo a cargo del alumno, que deberá de ser realizado por medio de transferencia bancaria, depósito bancario o pago en caja con tarjeta de crédito o débito.

Artículo 41.-

Los documentos señalados en las fracciones I al XIII serán expedidos en 5 días hábiles posteriores a la realización del registro de pago, debiendo el alumno recoger el documento solicitado en un término no mayor a 90 días naturales, en caso contrario el documento será destruido será cambiado a "Depurado", por lo que el solicitante deberá de iniciar nuevamente el trámite con el pago correspondiente.

Artículo 42.-

La credencial de alumno será entregada en el transcurso del primer ciclo escolar de su ingreso, en el área de Servicios Escolares de la Institución, la cual deberá de ser recogida por el alumno dentro del mismo ciclo.

La vigencia de la credencial de alumnos será de un año, posterior a este término deberá de acudir al área de Servicios Escolares para la renovación del mismo. En caso de extravío, pérdida, daño o cualquier otro desperfecto que sufra la credencial a manera de que no resulte útil para el ingreso a las instalaciones e identificación del alumno, éste deberá de pagar el costo de reposición de la misma.

Artículo 43.-

Para el trámite de los certificados parciales o duplicados de certificados totales, el alumno deberá de presentar en el área de servicios escolares del plantel los documentos que se especifiquen, conforme a la incorporación del plan de estudios.

Artículo 44.-

El tiempo de entrega de los certificados totales o parciales dependerá del tiempo que tarda el trámite de firmas ante la autoridad educativa correspondiente; dichos documentos solo los podrá recoger el interesado presentando la credencial de estudiante o documento oficial acreditativo y en caso de que él no

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

pueda asistir deberá exhibir carta poder con las respectivas copias simples de la identificación de los interesados.

CAPÍTULO V.- DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA

Artículo 45.-

Los alumnos tienen derecho a realizar los siguientes trámites administrativos:

- Cambios de turno.
- Baja voluntaria temporal y/o definitiva.
- Reinscripción.
- Carta de pasante.
- Prácticas profesionales y/o servicio social.
- Constancia de estudios.
- Revalidación de estudios.

Artículo 46.-

El alumno que haya concluido su plan de estudios de educación Superior satisfactoriamente deberá de tramitar en la Institución la carta de pasante, debiendo presentar la liberación del servicio social.

Los trámites señalados en el artículo anterior deberán ser realizados en el departamento que corresponda. El pago de los trámites antes señalados tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de pago, una vez transcurrido el término, sin que el alumno haya hecho uso del mismo, deberá de cubrir la diferencia entre el pago realizado y el costo actual, más el recargo que corresponda por trámite extemporáneo.

Artículo 47.-

De la revalidación, equivalencia:

La terminología que aplica para el reconocimiento de estudios es la siguiente:

- a) Revalidación. - Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución extranjera. Para ello se requiere del acuerdo correspondiente expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Equivalencia. - Es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución mexicana. Para ello se requiere del acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

CAPÍTULO VI.- DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 48.-

Los alumnos que deseen continuar con sus estudios en La Institución y se encuentren libres de adeudos, deberán tramitar su reinscripción de acuerdo al calendario de trámites establecido, cumpliendo lo siguiente:

- a) Haber acumulado durante el ciclo inmediato anterior por lo menos 5 puntos de actividades de formación integral.
- b) Acreditar la aportación a bibliotecas en el periodo que le corresponda.
- c) Realizar el pago referenciado de la reinscripción en las instituciones bancarias que sean designadas o en la propia institución mediante tarjeta de crédito o débito y en las fechas establecidas en los calendarios escolares. El alumno deberá de conservar su ficha de depósito para cualquier aclaración futura.
- d) No tener adeudos económicos y acreditar las asignaturas del plan de estudios correspondiente al grado anterior al que quiera reinscribirse.

CAPÍTULO VII.- DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Artículo 49.-

En la Institución no existe la figura del “retardo”, cualquier entrada a clase después de 10 minutos de la hora establecida, será considerada como inasistencia.

Artículo 50.-

El alumno podrá justificar la inasistencia a clases dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios, por alguna de las siguientes razones:

- Por causa grave justificada.
- Por cumplimiento de una comisión conferida por la Institución con conocimiento del director del plantel, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios.
- Por razones laborales. Los alumnos del turno vespertino y nocturno podrán justificar llegar hasta quince minutos después de la hora de entrada a la primera clase por su salida del trabajo, presentando la carta laboral correspondiente desde el inicio del ciclo escolar con cada uno de sus docentes.
- Por incapacidad Médica del alumno. El alumno tendrá derecho a solicitar la justificación de inasistencias ante el docente y será a consideración de este último, la aceptación del justificante, de acuerdo al reglamento de docentes y al desempeño académico del alumno.

Artículo 51.-

Para acreditar la inasistencia por cuestiones de enfermedad es necesario que se presente la incapacidad o certificado médico que se expida en favor del alumno, debiendo contener como mínimo: el nombre y firma

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

del médico que lo expide, número de cédula profesional, persona a la que se le expida, fecha y lugar de expedición, así como teléfonos y domicilio para solicitar información al respecto.

En el caso de las constancias laborales, para que sean consideradas como justificante por parte de los docentes, deberán de ser en hoja membretada y deberá contener el nombre y firma de quien suscribe, fecha y lugar de expedición, sello, teléfono, domicilio, nombre del jefe directo o inmediato del alumno y el jefe de recursos humanos de la dependencia, así mismo como el nombre completo del alumno, el puesto, lugar de adscripción y el horario asignado en dicha dependencia.

Artículo 52.-

Para tener derecho a calificación ordinaria el alumno deberá tener cubiertas por lo menos el 70% de las asistencias totales del ciclo y para registro de calificación extraordinaria, por lo menos el 55%. Los alumnos que no cumplan con el porcentaje requerido de asistencias deberán presentar examen extraordinario o repetir el curso según sea el caso.

En el caso de la modalidad no escolarizada el alumno, para poder tener derecho a calificación, deberá tener un 70% de asistencia a la sesiones síncronas y un 70% de entrega de trabajos. Para registro de calificación extraordinaria, deberán haber tenido una asistencia a las clases síncronas de por lo menos el 55% y haber presentado el mismo porcentaje de trabajos. Los alumnos que no cumplan con el porcentaje requerido de asistencias deberán presentar examen extraordinario o repetir el curso según sea el caso.

CAPÍTULO VIII.- DEL REINGRESO

Artículo 53.-

El trámite de reingreso aplica para aquellos exalumnos que, una vez dados de baja, ya sea de manera voluntaria o administrativa, deseen reincorporarse a la institución a continuar sus estudios. Los alumnos expulsados no podrán tramitar su reingreso.

Artículo 54.-

Los exalumnos que deseen reingresar a la institución deberán de estar libres de adeudos.

Artículo 55.-

El trámite de reingreso deberá de realizarse previo al inicio del ciclo escolar. Una vez que se le autorice el reingreso, deberá de cubrir el pago de reinscripción.

CAPÍTULO IX.- DE LOS PAGOS

Artículo 56.-

El alumno tiene la obligación de realizar los siguientes pagos:

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06 Rev. 01 Octubre 2024
---	---------------------------	---

- Costo total del servicio educativo de cada nivel;
- Costo de inscripción o reinscripción;
- Costo de los documentos que solicite;
- Costo de los trámites que realice;
- Costo de acto académico;
- Costo de trámites de titulación;
- Costo de trámites de servicio social y/o prácticas profesionales.
- Costo de cualquier actividad extracurricular a la que el alumno desee asistir o deba asistir para concluir algún trámite o sanción.
- Costo de materias a recurrar.
- Reposición de credencial.
- Aplicación de exámenes extraordinarios.

Dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes. Asimismo el trámite oportuno de las bajas no deslinda al estudiante de los compromisos económicos contraídos al inicio del periodo escolar.

CAPÍTULO X.- DE LOS EXÁMENES Y LA EVALUACIÓN

Artículo 57.-

Los exámenes tiene por objeto:

- Seleccionar a los alumnos de la institución cuando proceda,
- Evaluar las habilidades y conocimientos de los alumnos,
- Conocer los progresos obtenidos con los métodos y procedimientos aplicados en el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- Dar testimonio de la capacidad del educando, mediante la calificación obtenida.

Artículo 58.-

Tipos de exámenes y Evaluaciones

- De admisión.
- De promoción.
- Ordinarios.
- Extraordinarios o de recuperación.

Artículo 59.-

Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero (00) a diez (10), siendo siete (07) la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima.

Artículo 60.-

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

Las evaluaciones parciales y el examen final se aplicarán únicamente en las fechas establecidas y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios; el examen final invariablemente abarcará el 100% de los contenidos del programa de estudios. Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación parcial, ni tampoco se admitirá que las calificaciones otorgadas a un determinado periodo sirvan para otro.

Artículo 61.-

Para tener derecho a las evaluaciones parciales se requiere cubrir como mínimo el 70% de asistencia en la modalidad presencial o del 70% de las tareas encargadas por el tutor en el caso de la modalidad no presencial. Quienes no presenten un examen parcial, tendrán derecho solo al puntaje por tareas, participaciones o tareas desarrolladas.

Artículo 62.-

La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá del promedio de los exámenes parciales y el examen final. Una vez concluido el periodo de exámenes finales el estudiante que adeude asignaturas pueden acreditarse por medio de exámenes extraordinarios.

Artículo 63.-

La institución programará un período de regularización para la presentación de exámenes extraordinarios, después de finalizar cada curso ordinario. En cada período de regularización los estudiantes podrán presentar examen extraordinario siempre que no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura.

Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por la institución. La calificación a otorgar del examen presentado será considerando éste examen como único elemento de juicio a valorar.

Artículo 64.-

El estudiante tendrá hasta dos oportunidades como máximo para acreditar una asignatura por medio del examen extraordinario, después de haber cursado en periodo ordinario. En caso de no lograrlo procederá su baja definitiva de la Institución.

Artículo 65.-

De haber disconformidad u error con la calificación otorgada el estudiante podrá solicitar por escrito la revisión del examen ordinario o extraordinario o corrección del error, a su coordinador académico, dentro del plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles a partir de la entrega o publicación de resultados.

Artículo 66.-

En el caso de la formación Media Superior los estudiantes que reprobren más del 50% de las asignaturas curriculares del período escolar, tendrán la opción de volver a cursarla repitiendo el tetramestre, con las siguientes disposiciones:

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

- Deberán volver a cursar todas las asignaturas del periodo escolar en cuestión, no solamente las reprobadas. Esto implica renunciar a las calificaciones de las asignaturas aprobadas.
- El trámite se deberá solicitar por escrito a la Institución.
- Un trámite de esta naturaleza sólo podrá realizarse en una ocasión durante los estudios de bachillerato, en cualquiera de las modalidades y en las carreras técnicas.

Artículo 67.-

Criterios de evaluación para la enseñanza media superior.

Por la naturaleza de su contenido las asignaturas que se imparten en Bachillerato -tanto en modalidad escolarizada como en modalidad no escolarizada- y carreras técnicas se clasifican en:

- Horas frente a Docente o clases síncronas.
- Horas de estudio independiente o clases asíncronas.
- Tareas.
- Horas totales por semana.

Las asignaturas se evaluarán conforme al siguiente cuadro:

Primer parcial	20% de la calificación total
Segundo parcial	20% de la calificación total
Participación en trabajos individuales	15% de la calificación total
Participaciones en grupo	15% de la calificación total
Examen final o trabajos	30% de la calificación total
	100% Calificación total = 10

Artículo 68.-

Criterios de evaluación para la enseñanza superior.

Por la naturaleza de la evaluación por competencias se evaluarán conformes al siguiente cuadro:

Conocimientos	50% de la calificación total
Habilidades	20% de la calificación total
Emprendedores	15% de la Calificación Total
Actitudes	15% de la calificación total

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

	100% de la calificación total
--	-------------------------------

CAPÍTULO XI.- DE LAS BECAS

Artículo 69.-

Para los efectos de asignación de becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas vigente emitido y publicado en la página web de la Institución, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de becas a través de la solicitud de becas.

Artículo 70.-

La autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas será la Dirección de la escuela.

Artículo 71.-

Si cumple con los requisitos, el alumno deberá entregar el trámite completo, dentro de las fechas establecidas, en Servicios Escolares.

Artículo 72.-

Una vez recibido el trámite y de no haber inconvenientes con el mismo, la beca se reflejará en el sistema del alumno 15 días hábiles posteriores. Las becas no se aplican retroactivamente.

CAPÍTULO XII.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 73.-

La realización de las prácticas profesionales es un requisito indispensable para la titulación en la enseñanza Superior, concretamente en para las titulaciones de Técnicos Superiores Universitarios y Licenciaturas y éstas deben realizarse según el plan de estudios correspondiente y deben iniciarse al momento de tener más del 80% de los créditos solicitados para la culminación de su carrera.

Artículo 74.-

Que las actividades de las prácticas profesionales estén relacionadas con el campo de estudios profesional de los alumnos

Artículo 75.-

Las prácticas profesionales que realizan los alumnos podrán ser gratuitas o remuneradas dependiendo de la empresa, ser en cualquier empresa, o institución pública o privada

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

Artículo 76.-

Las prácticas profesionales podrán efectuarse en cualquier empresa o institución pública o privada, siendo obligación del alumno buscar y gestionar los trámites para realizarlas.

Artículo 77.-

Los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de aceptación, en la que se señale el proyecto a realizar y el período de tiempo durante el cual efectuarán sus prácticas profesionales

Artículo 78.-

Para iniciar sus prácticas profesionales cada alumno deberá solicitar por escrito, al departamento de control escolar, la autorización para realizarlo.

Artículo 79.-

El alumno deberá entregar la carta de aceptación de la empresa en hoja membretada y sellada al departamento de control escolar

Artículo 80.-

Al término de sus prácticas profesionales, los alumnos deberán obtener de la empresa, o de la institución pública o privada, una carta de terminación, en hoja membretada y sellada.

Artículo 81.-

Los alumnos deberán entregar la carta de terminación al departamento de control escolar antes del inicio de los exámenes profesionales

Artículo 82.-

El departamento de control escolar acreditará ante las instancias correspondientes el cumplimiento de las prácticas profesionales de los alumnos

Artículo 83.-

En caso de que los alumnos no puedan terminar con el programa establecido de prácticas profesionales, por causas ajenas a ellos o de fuerza mayor; conservarán las horas acumuladas en el proyecto.

Artículo 84.-

En todo lo relacionado con las prácticas profesionales, los alumnos de estudios incorporados a la Secretaría de Educación deberán de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Servicio Social de La Institución; en el caso de Técnicos Superiores Universitarios y licenciaturas incorporadas a Secretaría de Educación de Nuevo León, deberán de cumplir con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente; los alumnos deberán de cumplir con la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública, así como con los Reglamentos de Servicio Social y Prácticas Profesionales y demás reglamentación respectiva de La Institución.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

CAPÍTULO XIII.- DE LA TITULACIÓN

Artículo 85.-

Los alumnos al finalizar sus estudios tendrán la oportunidad de Titularse o Certificarse, pudiendo elegir para ello la modalidad de titulación que corresponda a su grado académico.

Artículo 86.-

En todo lo relacionado con trámites de certificación o titulación, los alumnos deberán de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Institución, así como con la normatividad aplicable a cada una de las modalidades que corresponda.

Para obtener el título Profesional el alumno requiere:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera.
- II. No tener ningún adeudo por ningún concepto en la institución.
- III. Tener debidamente integrado su expediente académico, de acuerdo con los requisitos establecidos por Control Escolar.

CAPÍTULO XIV.- DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 87.-

Son candidatos a recibir Distinción Académica por tetramestres, todos aquellos alumnos que hayan aprobado con un promedio final igual o superior a 9.5 (nueve puntos cinco), previo a la estadía, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

Artículo 88.-

Son candidatos a recibir Mención Honorífica Académica todos aquellos graduandos que hayan obtenido un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 9.5 (nueve puntos cinco) y menor a 9.9 (nueve puntos nueve), que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

Artículo 89.-

Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia Académica los graduandos que tengan un promedio de calificaciones finales de toda su carrera igual o superior a 9.9 (nueve puntos nueve), que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria.

	REGLAMENTO ESCOLAR	Referencia RE-06
		Rev. 01 Octubre 2024

TRANSITORIO

Único.-

El procedimiento marcado por este reglamento deberá cumplirse para todos los alumnos inscritos en planes de estudio de 2023 o posteriores.

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de octubre de 2023.

Recuerda que el desconocimiento de los Reglamentos no exime de su cumplimiento

Lic. Benet Cases Pallarès
Director general y Representante Legal